

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA UAN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR REPRESENTANTE LEGAL, LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.A. ADRIÁN NAVARRETE TORRES, Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA RAÍCES DEL CORAZÓN DE LA TIERRA EN LO SUCESIVO "ASOCIACIÓN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE, SERGIO TORRES LÓPEZ; ASIMISMO SE DENOMINARÁ "PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, MISMO QUE SUJETAN ESTE INSTRUMENTO POR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA UAN":

Es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, promover la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, contribuir a la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, y brindar sus beneficios a toda la sociedad.

De conformidad con el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

III. El Maestro en Ciencias Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su institución representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004

para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.

IV. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

DECLARA "LA ASOCIACIÓN".

- I.** Que es una asociación civil legalmente constituida y establecida de conformidad a lo que para tales efectos señalan las Leyes Mexicanas, según consta en el Instrumento Público número 24,271 (veinticuatro mil doscientos setenta y uno) registrada en el tomo centésimo cuarto del libro séptimo, folio 27,314 al 27,315 certificada ante fe del Licenciado y Notario Público Jorge Arturo Parra Carrillo, titular de la Notaria número 15, de la demarcación territorial en ejercicio ubicada en la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit.
- II.** Que es una asociación civil que se dedica de acuerdo a su objeto social y entre otros, a promover la medicina holística alternativa con la finalidad de ayudar a la humanidad a alcanzar la salud por las diferentes técnicas y medios conocidos en este tipo de medicina.
- III.** Señala como domicilio el ubicado en Ecovilla Tatepoxco 1 Tequepexpan, Municipio de Santa María del Oro, México.

DECLARAN AMBAS PARTES:

- I.-** Que es su voluntad celebrar el presente Convenio para precisar los mecanismos de colaboración entre ambas Instituciones.
- III.-** Que consideran de fundamental importancia para el desarrollo de las partes promover la colaboración académica.

CLÁUSULAS:

Primera. El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura.

Segunda. Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan:

- A) Intercambio de personal académico para participar en cursos, diplomados, talleres y seminarios.
- B) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- C) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- D) Fortalecer el intercambio de personal académico para participar en eventos de actualización académica.

Tercera.- "Las partes" se compromete a realizar las siguientes acciones:

Para que **"La UAN"** expida el dictamen de aprobación de los eventos académicos presentados por **"La Asociación"**, académicos de prestigio de **"LA UAN"** realizarán la revisión de los programas y contenidos, y solo aquellos que reúnan calidad académica según la opinión de estos expertos, serán los considerados para su validación y registros.

Dado el visto bueno por los expertos, **"La UAN"** podrá aprobar los eventos programados por **"La Asociación"** y registrar diplomas, constancias o reconocimientos productos de su culminación.

Cuarta.- "La UAN" podrá promocionar los eventos académicos programados por **"La Asociación"** a través del Catálogo de Educación Continua.

Quinta.- Para la ejecución de las acciones contenidas en la Cláusula Segunda, las partes celebran convenios específicos de colaboración, derivados del

6

presente instrumento, en los cuales se detallaran con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

Sexta. Para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integran una Comisión Técnica, formada por parte de "LA UAN" por el titular de la Secretaría de Docencia y por "LA ASOCIACIÓN" por Lilia Jesús del Toro Zamudio cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- c) Dar seguimiento a las acciones aprobadas y evaluar sus resultados.

Séptima. Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos.

Octava. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Novena.- "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio.

Décima. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima primera. Este instrumento tendrá una vigencia indefinida pudiendo las partes darlo por terminado en cualquier momento mediante comunicación que de a la otra por escrito.

6

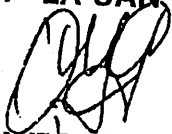


Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Décima segunda. Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Quinta, en caso de no resolverse las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del estado de Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 03 días del mes de marzo de año 2006.

Por "LA UAN"

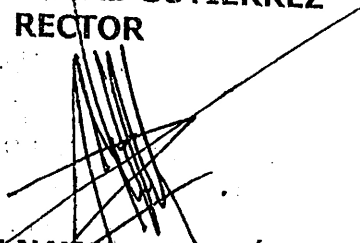


LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR

Por "LA ASOCIACIÓN"



SERGIO TORRES LÓPEZ



M.A. ADRIÁN NAFARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL

